



C I R C U L A R N O. 21/2013

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2013.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010–2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos el Distrito Judicial de Chalco; la carga de trabajo del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, encargado de conocer tanto de materia civil, mercantil y familiar, se ha visto incrementada considerablemente; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en el citado Juzgado, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron 2387 asuntos, y por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al día treinta y uno de julio dos mil trece, se han radicado un total de 1384 asuntos; y por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas al órgano jurisdiccional mencionado, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se aprecia una carga considerable de trabajo. En tal virtud, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado civil en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención a los justiciables en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO**, con domicilio en Fracción del Lote I, de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, México, Código Postal 56900.

SEGUNDO. El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia civil, mercantil y familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **once de septiembre de dos mil trece.**

TERCERO. Para la distribución de los asuntos a los órganos jurisdiccionales del Municipio de Amecameca; **se crea la Oficialía de Partes común** de Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, con efectos a partir del **once de septiembre de dos mil trece.**

CUARTO. La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México.

QUINTO. Las promociones de término del juzgado de referencia, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados de Chalco, ubicada en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales, y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de las placas de identificación del citado juzgado y oficialía de partes común.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional y a la oficialía de partes común, según corresponda.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CAMBIA DE DOMICILIO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA Y AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA, MÉXICO.

A C U E R D O

PRIMERO. Se acuerda que **a partir del once de septiembre de dos mil trece**, el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México y el Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo Municipio, ubicados en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Amecameca, México. C. P. 56900, **CAMBIAN DE DOMICILIO** al situado en **Fracción del Lote I, de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México-Cautla, Municipio de Amecameca, México, Código Postal 56900.**

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que le competen, aprobó en sesión del cuatro de septiembre de dos mil trece, la creación del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, a partir del once de septiembre de dos mil trece.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas, tribunales y juzgados; así como adscribir a los juzgados y tribunales a las salas que correspondan, en razón de materia y territorio.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El **Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México**, ejercerá su jurisdicción en materia civil, mercantil y familiar, en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, y Tlalmanalco, Estado de México.

Dicho Órgano Jurisdiccional estará adscrito a la jurisdicción de las Salas Civil y Familiar de Texcoco, México, en razón de materia y territorio.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA